

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y ADIF-ALTA VELOCIDAD EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y FUTURA GESTIÓN DE UN NUEVO VIAL EN LA ZONA DE LA NUEVA ESTACIÓN DE CERCANÍAS DE ALHAMA. TRAMO SANGONERA-TOTANA. LINEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA

REUNIDAS

De una parte, Dña. Mariola Guevara Cava, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en virtud del nombramiento efectuado mediante 15 de junio de 2019, debidamente facultada para este acto.

Y, de otra, Dña. Marisa Domínguez González, en su calidad de Presidenta de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.1. y 2.a) del Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado por Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de celebrar el presente Protocolo General de Actuación,

EXPONEN

- I. Que la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad es un organismo público adscrito al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF-Alta Velocidad actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en su Estatuto, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.
- II. Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es titular, entre otras, de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Que las instituciones intervinientes prestan servicios a la comunidad en base a los principios de eficiencia, economía, sostenibilidad y equidad.
- IV. Que las políticas públicas en materia de transporte deben centrarse en dar soluciones de movilidad a los ciudadanos de forma que se resuelvan de la manera más adecuada sus necesidades reales de movilidad, con el uso más

eficiente de las infraestructuras de transporte disponibles y de los recursos públicos. Ello supone la necesidad de concebir el sistema de transporte como una realidad intermodal.

- V. El proyecto de construcción del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia – Almería, tramo Sangonera– Totana, en su paso por Alhama de Murcia, contempla la ejecución de un viaducto que incluye una nueva Estación de cercanías, la cual precisa de accesos para facilitar el uso por parte de los ciudadanos de una infraestructura de transporte público esencial.

En su virtud, y con objeto de orientar los compromisos al respecto, las partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES DE INTENCIONES

PRIMERA – OBJETO.

Es objeto del presente Protocolo establecer el marco general de actuación para el desarrollo de la mejora de la movilidad sostenible en el municipio de Alhama, en lo referente a facilitar la accesibilidad a la nueva estación de cercanías del citado municipio, cuya ejecución está incluida en el tramo Sangonera–Totana, línea de alta velocidad Murcia–Almería.

De esta manera, el Protocolo tiene por objeto recoger la voluntad de los firmantes de impulsar coordinadamente las actuaciones a las que hace referencia la declaración de intenciones segunda.

SEGUNDA – INTENCIONES DE LAS PARTES.

Las partes declaran su intención de colaborar en la coordinación y agilización de los procesos que hagan posible el futuro desarrollo de los objetivos que se incluyen en el presente Protocolo, y en particular en:

1. El impulso de los trabajos para la ejecución de la Estación de cercanías de Alhama de Murcia, así como de sus accesos, en desarrollo actualmente por parte de las obras del tramo Sangonera–Totana, perteneciente a la LAV Murcia–Almería. Los accesos son compatibles con la red viaria autonómica y municipal, actualmente en explotación. Destaca el desarrollo de un vial para vehículos ligeros, lateral al Viaducto de Alhama, para llevar a cabo tareas necesarias para el mantenimiento del ferrocarril, que sirva de acceso adicional a la nueva estación de cercanías desde gran parte del municipio sin requerir la circulación de vehículos por el interior del casco urbano.
2. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia estudiará, con posterioridad a la terminación de las obras, la posibilidad de incorporar a la red viaria municipal parte de los nuevos caminos realizados hasta un alcance que pudiera ser de interés entre las dos partes, mediante una concesión demanial por setenta y cinco años al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por parte de ADIF–Alta Velocidad, estableciéndose en dicha concesión que el mantenimiento y conservación, así como las responsabilidades derivadas de dicho uso por los ciudadanos, serían a cargo de dicha Administración municipal.

Con posterioridad a lo anteriormente reflejado, cualquier nueva actuación en dichos accesos, y que la Administración local quisiera añadir, su definición, ejecución y financiación, debería ser seleccionada y acometida por dicha administración, con la obligación de ser compatibles y no interferir con la infraestructura ferroviaria ejecutada, lo que requeriría de la autorización previa por parte de ADIF-Alta Velocidad antes de proceder a su ejecución en base a lo establecido a la concesión demanial.

3. Realización de una campaña de sensibilización en materia de movilidad sostenible por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con objeto de dar a conocer entre los residentes y trabajadores del municipio las mejoras implantadas, fomentando el uso de soluciones sostenibles de movilidad que conlleven una reducción de los vehículos privados, así como actuaciones entre las empresas implantadas en la zona, con objeto de que impulsen planes de transporte al trabajo que, del mismo modo, faciliten el uso de soluciones sostenibles de movilidad.

TERCERA – DESARROLLO.

Las partes manifiestan su intención de realizar una evaluación de la eficacia de las actuaciones contempladas en este protocolo a los tres años de su implantación y, en su caso, a considerar medidas de ajuste de éstas.

CUARTA – FINANCIACIÓN

El presente Protocolo no supone gasto ni dará lugar a contraprestación financiera alguna entre las partes firmantes.

QUINTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación de éste, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por cuatro miembros:

- Dos en representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Dos en representación de ADIF-Alta Velocidad, a designar por el Director General.

Correspondiendo la presidencia a uno de los representantes de ADIF-Alta Velocidad y la secretaría a uno de los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos anualmente, o cuando sea convocada por su presidente, a petición de cualquiera de las partes.

En lo que no esté previsto en sus normas de funcionamiento interno, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA – VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo producirá sus efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones comprendidas en el objeto.

El presente Protocolo se extinguirá además por las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso de las partes.
- Por el acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

SÉPTIMA – MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

OCTAVA – RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula quinta cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo.

NOVENA– NATURALEZA JURÍDICA

El presente Protocolo, tiene carácter de declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las otorgantes firman el presente documento.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Por ADIF–Alta Velocidad